cio sito en Camino Suárez núm. 73 de gobierno, de Málaga. Se encuentra formada por pasillo distribuidor, cocina con lavadero, un cuarto de baño, salón comedor, tres dormitorios y una terraza exterior. Se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, al Tomo 2623, Libro 839, Folio 105, Finca 14.524/A.

Condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, librándose mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad ordenando la inscripción de la mencionada finca a nombre del demandante, con cancelación de los asientos que sean contradictorios, y ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Josefa Parra Ruiz, María Sonia Cabello Parra, Ernesto José Para Guerrero, otras personas legitimadas o interesadas, herederos de don Francisco Parras Ruiz y herederos de don Miguel Parras Recio extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de marzo de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 275/2010.

Procedimiento: J. Faltas 275/2010. Negociado: R.

NIG: 1402143P20107001986.

De: Diego Rosa Palominos y Francisco Manuel Luque Gutiérrez.

Contra: Stefan Adrián Nicolescu. Letrada: Susana Gómez Martín.

EDICTO

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 275/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 82/11

Córdoba, diez de marzo de 2011

Doña María don Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por lesiones y hurto registrada bajo número 275/10 y tramitada a instancia de Francisco Manuel Luque Gutiérrez y Diego Rosa Palomino en calidad de denunciantes contra Stefan Adrián Nicolescu en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Absuelvo al denunciado Stefan Adrián Nicolescu de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Stefan Adrián Nicolescu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a catorce de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de procedimiento ordinario núm. 64/2009. (PP. 115/2011).

Número de Identificación General: 2905142C20090000385. Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 64/2009. Negociado: MB.

EDICTO

Juzgado: Juzgado Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco

de Estepona.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 64/2009. Parte demandante: Inverconst Rolon, S.L. Parte demandada: Salvador García Ruiz.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto

literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Estepona, a quince de noviembre de dos mil diez.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cinco de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 64/2009 (reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual) seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad Inverconst Rolon, S.L., representada por el Procurador don Pedro Garrido Moya y defendida por el Letrado don Juan García-Alarcón Altamirano, contra don Salvador García Ruiz y doña María de los Ángeles Vicario del Río, declarados en situación de rebeldía procesal...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Garrido Moya, en nombre y representación de la entidad Inverconst Rolon, S.L., contra don Salvador García Ruiz y doña María de los Ángeles Vicario del Río, debo condenar y condeno solidariamente a éstos a que satisfagan a la actora la cantidad de 70.000 euros en concepto de principal recibidos, más sus intereses pactados de 5.000 euros; más el interés legal de ambos importes desde la fecha de la interposi-